



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Lenguas Indígenas

Expediente: DIT 0320/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha once de septiembre dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

*"No se encuentra información sobre el artículo 70, fracción XIX cargada en el SIPOT."
(sic)*

A dicho escrito, como medio de prueba, el denunciante adjuntó un archivo en formato *PDF*, el cual contiene la siguiente captura de pantalla:

Tipo de vialidad (catálogo) Seleccione...

Nombre de vialidad [calle]

Número exterior

Número interior, en su caso

Tipo de asentamiento humano (catálogo) Seleccione...

Realizar Consulta

Descargar Descargar

Se encontraron 0 registros.

Detalle Detalle

No se encontraron registros.

II. Con fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0320/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Lenguas Indígenas

Expediente: DIT 0320/2018

con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/0886/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que la fracción artículo materia de la denuncia, correspondiente al formato para información: **19 LGT_Art_70_XIX** "XIX – Servicios ofrecidos", contaba con cero registros de información, tal como se advierte a continuación¹:

¹ Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

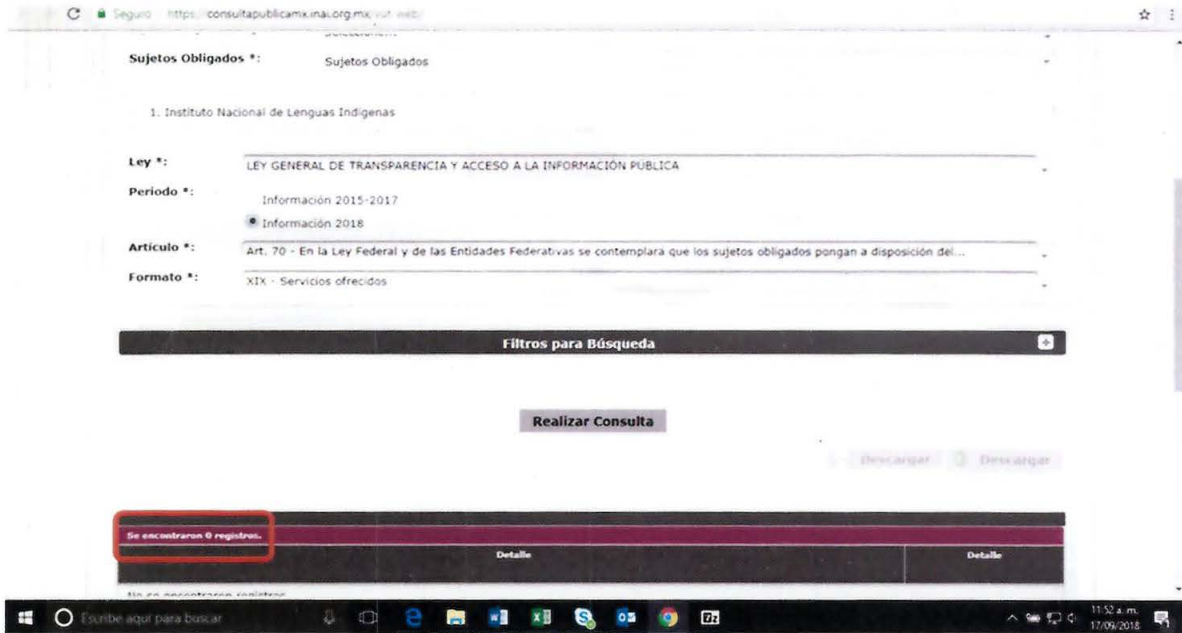


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

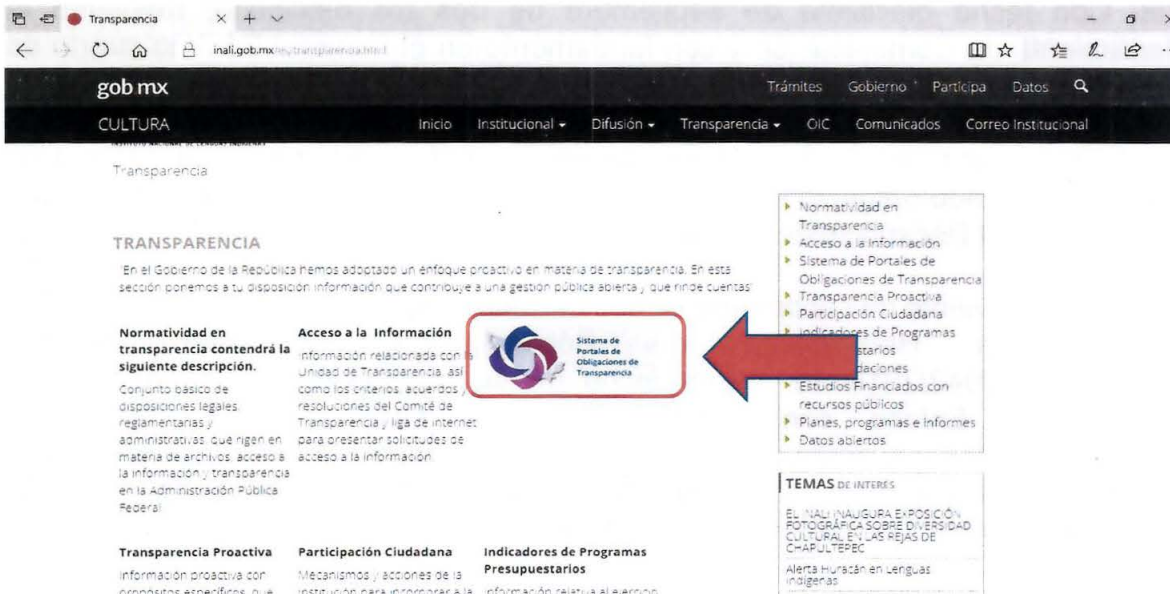
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

Expediente: DIT 0320/2018



VI. Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet del **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:



Handwritten blue ink notes and signatures on the right margin of the page.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

Expediente: DIT 0320/2018

Transparencia Consulta por Sujeto Ob

ina.org.mx

Tipo de Sujeto Obligado:

Sujetos Obligados *:

1. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

Ley *:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo *:

Información 2015-2017

Información 2018

Artículo *:

Seleccione...

Formato *:

Seleccione...

Realizar Consulta

Descargar Descargar

Se encontraron 0 registros.

No se encontraron registros.

VII. Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número INALI.C.C.5.1/042/2018 de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Director de Comunicación Social y Titular de la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

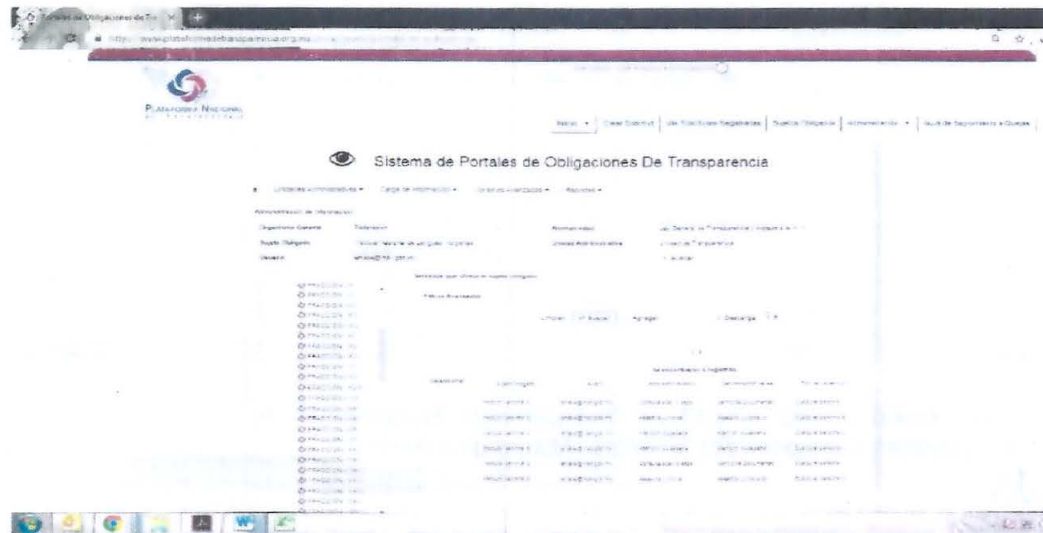
Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

Expediente: DIT 0320/2018

[...]

Respecto del acuerdo de admisión remitido vía herramienta de comunicación de fecha trece de septiembre del presente, donde se nos notifica la denuncia hecha por correo electrónico respecto de la información que debe contener la fracción XIX del Artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información me permito informar lo siguiente:

1. Las cargas de información a partir de la apertura de la plataforma y de acuerdo con el esquema de manejo anterior de dicha información, se llevaban a cabo por la unidad de transparencia, las cargas fueron realizadas hasta el mes de enero del presente como consta en los registros de la fracción correspondiente



[Handwritten signature]



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

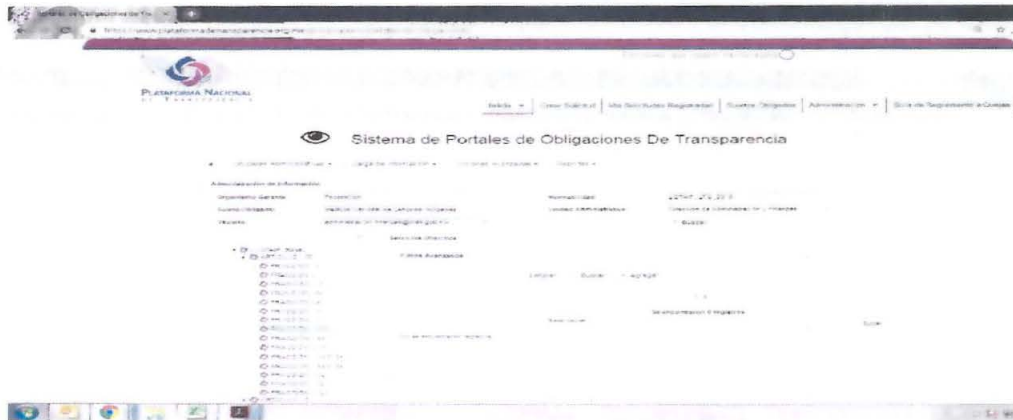
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

Expediente: DIT 0320/2018

2. Sin embargo, después de una sesión de capacitación impartida por el INAI, a raíz de las actualizaciones de formatos, se determinó que la carga de información se asignaría conforme a las funciones y atribuciones de las Unidades Administrativas, por lo que dicha fracción fue asignada a la Dirección de Administración y Finanzas.

Con fines de verificación se realizan visualizaciones con la cuenta de administrador a las posibles cargas de información, del mismo modo se envían recomendaciones para realizar la carga trimestral de obligaciones de transparencia a las unidades administrativas que poseen formatos asignados, se revisó la posible información asignada a la fracción y se encontró que no había cargas de información recientes.



3. Se remitió a esta unidad de transparencia el comprobante de las cargas que corresponden a los periodos faltantes. Mismo que se anexa al presente.

4. Dado lo anterior se realizara una nueva verificación por parte de la Unidad de Transparencia así como las recomendaciones pertinentes a las unidades administrativas con el fin de mantener el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

[Handwritten signature in blue ink]

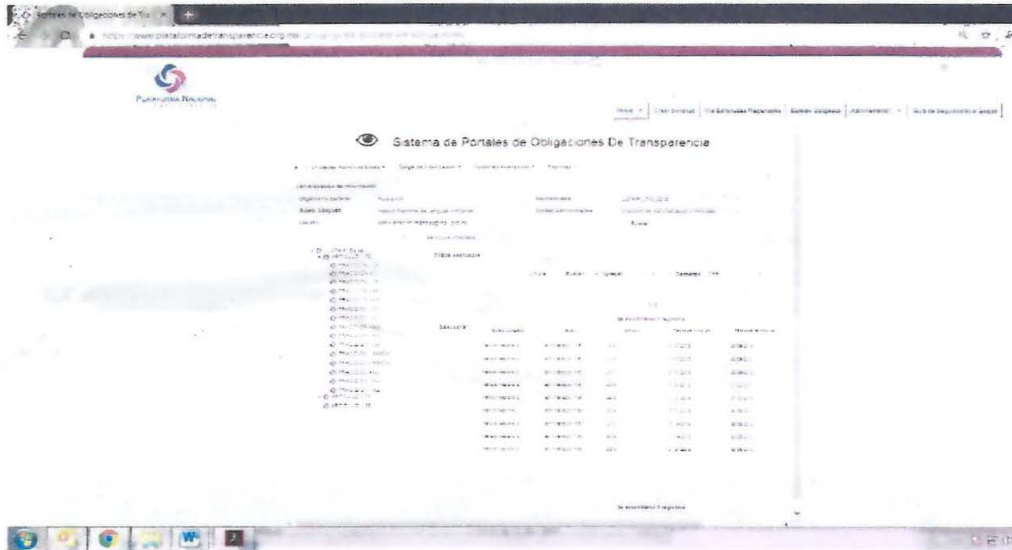


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

Expediente: DIT 0320/2018



[...]" (sic)

Asimismo, a su escrito de denuncia, el sujeto obligado adjuntó un documento en formato *PDF* el cual contiene un acuse de carga al SIPOT de fecha diecinueve de septiembre del presente año, correspondiente a la fracción XIX de la Ley General, con estatus Terminado para el alta de la información.

X. Con fecha primero de octubre de dos mil dieciocho, para constatar la información mencionada en el informe justificado emitido por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XIX del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, correspondiente al formato relacionado con los servicios que ofrecen, advirtiendo que cuenta con nueve registros de información, tal como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

Expediente: DIT 0320/2018

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vot-web/%23>. The page title is "Consulta por Sujeto Ob". The main content area displays search filters for the "Instituto Nacional de Lenguas Indígenas":

- Ley *:** LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- Periodo *:** Información 2015-2017, Información 2018 (selected)
- Artículo *:** Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...
- Formato *:** XIX - Servicios ofrecidos

Below the filters is a "Filtros para Búsqueda" bar and a "Realizar Consulta" button. There are two "Descargar" buttons and a page indicator "1-9". A red box highlights the message "Se encontraron 0 registros." in a table header, with the text "No se encontraron registros." below it.

XI. Con fecha primero de octubre dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGEPPOED/0843/18**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la

Handwritten signature in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Lenguas Indígenas

Expediente: DIT 0320/2018

Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento del **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XIX, del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a los servicios que ofrecen los sujetos obligados y los requisitos para acceder a ellos.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado el sujeto obligado manifestó que las cargas de información se realizaban bajo un esquema en el cual la propia Unidad de Transparencia era la unidad administrativa que reportaba dicha información, lo cual ocurrió hasta el mes de enero del presente año.

Sin embargo, derivado de una sesión de capacitación impartida por personal de este Instituto se determinó que las fracciones a reportar y actualizar por parte de ese sujeto obligado se asignarían con base a las atribuciones y funciones con las que contara cada una de las áreas administrativas que integran ese sujeto obligado, motivo por el cual la fracción materia de la presente denuncia fue asignada a la Dirección de Administración y Finanzas.

Asimismo, manifestó que, con fines de verificación, se realizan revisiones virtuales con la cuenta del administrador del sujeto obligado a la información cargada, además de realizar recomendaciones para llevar a cabo el reporte de información por parte de las unidades administrativas que cuentan con fracciones asignadas.

Finalmente, señala que se remitió el comprobante de la carga por parte de la unidad administrativa responsable de reportar la información correspondiente a la fracción materia de la presente denuncia.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a checkmark and a signature.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Lenguas Indígenas

Expediente: DIT 0320/2018

Resultando X, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, ya que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía el **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XIX del artículo 70 de la Ley General, se debe publicar en un formato, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos técnicos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Lenguas Indígenas

Expediente: DIT 0320/2018

generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)², tal como se advierte a continuación:

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos

En cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán publicar la información necesaria para que los particulares conozcan y gocen de los servicios públicos que prestan, tratándose tanto de aquellas actividades realizadas por la administración pública para satisfacer necesidades de la población, como las que realicen los sujetos obligados que no formen parte de la Administración Pública, pero que involucren el uso de recursos públicos.

En el caso de los servicios públicos, se publicará la información señalando si se prestan directamente o de manera indirecta, es decir, mediante algún permisionario, concesionario o empresas productivas del Estado, siempre conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Asimismo, se deberán incluir los servicios en materia de acceso a la información y protección de datos personales, como la orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales⁵¹ que todo sujeto obligado debe proporcionar.

La información publicada deberá corresponder y en su caso vincular al catálogo, manual o sistema electrónico de servicios de cada sujeto obligado.

Los servicios deben estar al alcance de la población, sin necesidad de que el particular los exija, como es el caso de los trámites.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información vigente
Aplica a: todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido
Criterio 1 Ejercicio

² Toda vez que se está revisando el cumplimiento del periodo 2018, el formato que resulta aplicable corresponde a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Lenguas Indígenas

Expediente: DIT 0320/2018

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del servicio

Criterio 4 Tipo de servicio (catálogo): Directo/Indirecto

Criterio 5 Tipo de usuario y/o población objetivo. Especificar los casos en que se puede obtener el servicio

Criterio 6 Descripción del objetivo del servicio. Por ejemplo, los beneficios que se pueden obtener al acceder al servicio

Criterio 7 Modalidad del servicio. Por ejemplo: presencial, en línea, correo, mensajería, telefónica, módulo itinerante, etcétera

Criterio 8 Requisitos para obtener el servicio

Criterio 9 Documentos requeridos, en su caso

Criterio 10 Hipervínculo al/los formato(s) respectivo(s) publicado(s) en medio oficial

Criterio 11 Tiempo de respuesta. Por ejemplo, el número de horas, días hábiles o naturales

Criterio 12 Denominación del área del sujeto obligado en la que se proporciona el servicio, o en caso de ser un servicio indirecto, la denominación del permisionario, concesionario o empresa productiva del Estado

Criterio 13 Domicilio de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 14 Domicilio en el extranjero. En caso de que el servicio se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número

Criterio 15 Teléfono, extensión en su caso, de contacto de la oficina de atención

Criterio 16 Correo electrónico de contacto de la oficina de atención

Criterio 17 Horario de atención (días y horas)

Criterio 18 Costo; en su caso, especificar que es gratuito

Criterio 19 Sustento legal para su cobro, en su caso

Criterio 20 Lugares donde se efectúa el pago

Criterio 21 Fundamento jurídico-administrativo del servicio

Criterio 22 Derechos del usuario ante la negativa y/o falta en la prestación del servicio

Respecto de lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio:

Criterio 23 Teléfono y, en su caso, extensión

Criterio 24 Correo electrónico

Criterio 25 Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 26 Domicilio en el extranjero. En caso de que el servicio se lleve a cabo en otro



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

Expediente: DIT 0320/2018

país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número

Criterio 27 Hipervínculo a información adicional del servicio, en su caso

Criterio 28 Hipervínculo al catálogo, manual o sistema correspondiente, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 29 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 30 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 31 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 32 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 33 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 34 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 35 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 36 La información publicada se organiza mediante el formato 19, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 37 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX

Servicios					
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del servicio	Tipo de servicio (catálogo)	Tipo de usuario y/o población objetivo

Descripción del objetivo del servicio	Modalidad del servicio	Requisitos para obtener el servicio	Documentos requeridos	Hipervínculo al/los formatos (s) respectivo(s) publicado(s) en medio oficial

Formato modificado DOF 10/11/2016

	Denominación		Domicilio de la oficina de atención
--	--------------	--	-------------------------------------



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

Expediente: DIT 0320/2018

Tiempo de respuesta	del área, permisionario, concesionario o empresas productivas del Estado que proporcione el servicio, según corresponda	Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio de la oficina de atención					Domicilio en el extranjero, en su caso	Teléfono y extensión en su caso, de la oficina de atención	Correo electrónico de la oficina de atención
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal			

Horario atención (días y horas)	Costo, en su caso especificar que es gratuito	Sustento legal para su cobro	Lugares donde se efectúa el pago	Fundamento jurídico-administrativo del servicio	Derechos del usuario ante la negativa o la falta ante la prestación del servicio

Lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio									
Teléfono y, en su caso extensión	Correo electrónico	Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio				
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Domicilio en el extranjero, en su caso	Hipervínculo a información adicional del servicio	Hipervínculo al catálogo, manual o sistema correspondiente

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia objeto de la

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

Expediente: DIT 0320/2018

denuncia, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público, de manera trimestral, los servicios que ofrecen, señalando lo requisitos para acceder a ellos.

En este sentido, del análisis a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que el sujeto obligado cuenta con nueve registros de información en el formato **19 LGT_Art_70_ XIX** "XIX –Servicios ofrecidos", , tal como se puede observar a continuación:

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublicamxinai.org.mx/vst-web/>. The page title is "1. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas". The search filters are as follows:

- Ley *:** LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- Periodo *:** Información 2015-2017 (selected), Información 2018
- Artículo *:** Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...
- Formato *:** XIX - Servicios ofrecidos

Buttons: "Filtros para Búsqueda", "Realizar Consulta", "Descargar" (1), "Descargar" (1-9).

Message: "Se encontraron 9 registros."

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del...	Fecha de Término De...	Denominación Del Se...	Tipo de Servicio (c...	Tipo de Usuario Y/o...	Des...
	Instituto Nacional d...	2018	01/07/2018	30/09/2018	Consulta acerca espe...	Directo	Cualquier persona ...	Ofrece
	Instituto Nacional d...	2018	01/07/2018	30/09/2018	Asesoría Jurídica	Directo	Cualquier persona o ...	Recibi

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

Expediente: DIT 0320/2018

	A	B	C	D	E	F	G	H
		Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Denominación Del Servicio	Tipo de Servicio (catálogo)	Tipo de Servicio
1	352494247	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	2018	Ordenar de A a Z	30/09/2018	Consulta acervo especializado	Directo	Cualquier
2	352494248	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	2018	Ordenar de Z a A	30/09/2018	Asesoría Jurídica	Directo	Cualquier
3	352494249	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	2018	Ordenar por color	30/09/2018	Atención ciudadana	Directo	Cualquier
4	352494241	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	2018	Ordenar por tamaño	31/03/2018	Consulta acervo especializado	Directo	Cualquier
5	352494242	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	2018	Ordenar por tipo de archivo	31/03/2018	Asesoría Jurídica	Directo	Cualquier
6	352494243	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	2018	Ordenar por texto	31/03/2018	Atención ciudadana	Directo	Cualquier
7	352494244	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	2018	Ordenar por fecha	30/06/2018	Consulta acervo especializado	Directo	Cualquier
8	352494245	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	2018	Ordenar por fecha	30/06/2018	Asesoría Jurídica	Directo	Cualquier

De esta manera se advierte que con la publicación de los servicios que ofrece y los requisitos para acceder a ellos, en lo correspondiente al segundo trimestre del dos mil dieciocho por parte del sujeto obligado, realizada durante la sustanciación de la presente denuncia, da cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales.

Es preciso señalar que, si bien es cierto que los Lineamientos Técnicos General establecen que la fracción XIX del artículo 70 de la Ley General debe actualizarse de manera trimestral y se deberá conservar la información vigente, no menos cierto es que los propios Lineamientos establecen este periodo de conservación como la información mínima que deberán publicar los sujeto obligados en cumplimiento de esta fracción, por tal motivo la información publicada por el sujeto obligado correspondiente a otros periodos no será objeto de análisis.

Asimismo, cobra relevancia la manifestación del sujeto obligado en su informe justificado respecto de la asignación por la Unidad de Transparencia a la Dirección de Administración y Finanzas de la fracción materia de la denuncia que nos ocupa, ya que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es justamente la Unidad de Transparencia de cada sujeto



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Lenguas Indígenas

Expediente: DIT 0320/2018

obligado la responsable de recabar y difundir la información, así como de propiciar que las áreas del sujeto obligado actualicen dicha información.

De esta manera se advierte que el sujeto obligado cumple con la publicación de información establecida para la fracción denunciada por el particular de acuerdo a lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales ya que la información publicada corresponde al segundo trimestre de dos mil dieciocho y cuenta la publicación de información vigente.

Por lo expuesto hasta este punto, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**, ya que al momento de la presentación de la denuncia el sujeto obligado no contaba con la información cargada, en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción que se analiza.

En tal consideración, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, no obstante, la misma resulta **INOPERANTE** ya que, tal como quedó acreditado, como se muestra en el análisis realizado de los registros correspondientes a la fracción XIX del artículo 70 de la Ley General, se constató que el sujeto obligado subsanó la omisión presentada, cumpliendo los criterios establecidos dentro de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada**, la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas**, sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Lenguas Indígenas

Expediente: DIT 0320/2018

de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnín Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Lenguas Indígenas

Expediente: DIT 0320/2018

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas-Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0320/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.